

	<b>REQUISITOS PARA: SERVICIOS AL BUQUE: AVITUALLAMIENTO (Proveeduría Marítima)</b>	Versión: 04 Fecha: 24/09/20 Página: 1/2
---	--	---

**Documentación a presentar con el formulario de solicitud de habilitación (de conformidad con Decreto 105 del 2/03/93, Resolución de Directorio de ANP 679/2.773 de fecha 2/06/93, 1º) Art. 2. Servicios al Buque -Servicios de Avituallamiento-.**

**A.** Documentación que acredite que la empresa esta habilitada por el Ministerio de Economía y Finanzas o la Dirección Nacional de Aduanas.

Se admitirá la presentación de dicha documentación de la siguiente forma:

- a) en original;
- b) testimonio por exhibición expedido por Escribano en papel notarial;

**B.** Certificado notarial que contenga la identidad de los representantes estatutarios con indicación de los nombres, cédula de identidad, cargos que desempeñan y la forma en que ejercen su representación.

**C.** Certificado notarial que contenga el domicilio legal constituido de acuerdo al Art. 5 lit. b) del Dec. 413/92 en cada Puerto a habilitarse.

**D.** Carta poder con firma certificada por Escribano o primera copia de escritura pública de mandato (original o testimonio por exhibición expedido en papel notarial) a favor de las personas mencionadas como apoderados en el formulario de solicitud de habilitación. Deberá ser presentado según modelo proporcionado.

En caso de no designar apoderados, dejar dicho item en blanco y adjuntar nota expresando dicha circunstancia y la decisión de actuar ante ANP a través de los representantes estatutarios.

**E.** Certificado vigentes de DGI, BPS y BSE (accidente de trabajo y enfermedades profesionales) deberán ser presentados en original o testimonio por exhibición en papel notarial.

**F.** Garantía (monto 250 UR). En caso de ser presentada en forma de Aval o Póliza de Fianzas las mismas deberán ser presentadas según los formatos proporcionados.

**G.** Seguro de Responsabilidad Civil por U\$S 100.000, con un sublímite por Daño al Medio Ambiente de U\$S 100.000 y constancia de aceptación de Asegurador.

En el "Objeto del Seguro" deberá detallarse la actividad desarrollada por la empresa así como también en la "Ubicación del Riesgo" debe decir dentro del "Recinto Portuario" del o los Puertos en el cual desarrollará las tareas.

- a) en original;
- b) testimonio por exhibición expedido en papel notarial;

Se deberá incluir a A.N.P. en este seguro.

- La documentación enumerada anteriormente se anexará al formulario de habilitación por tratarse de requisitos establecidos en el Decreto 413/92.

- En caso de que la documentación presentada no se ajuste a los requisitos solicitados anteriormente, se otorgará un plazo de 15 días para su regularización. Vencido el mismo se devolverá la documentación.

**ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS**  
**UNIDAD GESTIÓN DE OPERADORES**  
**OFICINA 113 TELFAX. 1901-2874**  
**TEL. 1901 INT. 2874 Y 2199**